



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

**ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DEL  
CONTRATO N° 068-2018-GRL-GGR-GRI**

**LICITACIÓN PÚBLICA 009-2018-CS-GORELORETO – (I CONVOCATORIA)**

**"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA  
IEPSM, RVDO PADRE VALENTIN DE URIARTE CENTRO POBLADO DE  
CONTAMANA – DISTRITO DE CONTAMANA – PROVINCIA DE UCAYALI –  
REGION LORETO, a favor del CONSORCIO VALENTIN URIARTE"**

Por la presente Acta, suscrita por una parte por el GOBIERNO REGIONAL DE LORETO – SEDE CENTRAL, con RUC N° 20493196902, con domicilio legal en Av. Abelardo Quiñonez km 1.5 Belén – Maynas – Loreto, en adelante LA ENTIDAD, debidamente representado por el Gerente Regional de Infraestructura Ingeniero ARTEMIO DEL AGUILA PANDURO, identificado con DNI N° 01117465, con las facultades que le confiere la Resolución Ejecutiva Regional N° 235-2019-GRL-GR, de fecha 26 de Marzo del 2019; el CONSORCIO VALENTIN URIARTE, con RUC N° 20603757981, debidamente representado por su Representante Legal Común, al señor JUAN CARLOS HIDALGO PIÑA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40262329; consorcio conformado por las empresas; CONSTRUCTORA M&J S.A.C., con RUC N° 20493537742, con domicilio legal en Av. Almirante Grau N° 826 Iquitos – Maynas – Loreto, inscrita en la Partida Electrónica N° 11018415, Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Iquitos, con una participación de 80%, debidamente representado por su Representante Legal, Señor Juan Carlos Hidalgo Piña, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40262329; y la Empresa ACES S.R.L., con RUC N° 20528255982, con domicilio legal en Pasaje 2, Mz. S, Lte. 8 – PP.JJ Teniente Manuel Claver – Punchana – Maynas – Loreto, inscrita en la Partida Electrónica 11032433, Asiento N° C00001, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Iquitos, con una participación de 20%, debidamente representado por su Representante Legal, Señora Melissa Rengifo López, identificado con DNI N° 43503630; a quien en adelante se le denominara EL CONTRATISTA, en los términos y condiciones siguientes:



Consortio Valentin Uriarte  
Juan Carlos Hidalgo Piña  
Representante Legal

**I. ANTECEDENTES**

Con fecha 15 de octubre del 2018, el comité de selección adjudicó la buena pro de la LICITACION PUBLICA N° 009-2018-CS-GORELORETO, para la contratación de la Ejecución de la obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA IEPSM, RVDO PADRE VALENTIN DE URIARTE CENTRO POBLADO DE CONTAMANA – DISTRITO DE CONTAMANA – PROVINCIA DE UCAYALI – REGION LORETO, a favor del CONSORCIO VALENTIN URIARTE, consorcio conformado por las Empresas CONSTRUCTORA M&J S.A.C., con RUC N° 20493537742 y la Empresa ACES S.R.L., con RUC N° 20528255982; con cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del contrato.

El 08 DE NOVIEMBRE DEL 2018, LA ENTIDAD suscribió el CONTRATO N° 068-2018- GRL-GGR-GRI con EL CONTRATISTA CONSORCIO ALIANZA PERÚ, para la ejecución de la obra mencionada, por un monto de S/ 10'890,000.00 (Diez Millones Ochocientos Noventa Mil 00/100 soles), y con un plazo de ejecución de Trecientos (300) días calendario.

Mediante Carta N° 018-2021-RKVCH-2021 JS/CSJ&R/CONT. de fecha 02 de Setiembre del 2021, suscrita por la señora Rosmery Kanga Vásquez De Chávez, Representante Común del Consorcio Supervisor J&R, remite al Ing. Artemio Del Águila Panduro Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Loreto, adjuntando el Informe Técnico 07-2021-LDTH-JS-CSJ&R, del Ing. Luigi David Torres Hoyle Jefe de Supervisión del Consorcio Supervisor J&R, "El presente informe se ratifica sobre la necesidad de ejecutar la prestación adicional del asiento 433 del Residente de Obra de fecha 31 de agosto del 2021 y se sustenta en lo siguiente: 1. La altura del muro perimétrico existente del frontis de la Institución Educativa y una parte lateral del

CONSORCIO SUPERVISOR J&R  
ROSMERY KANGA VASQUEZ DE CHAVEZ  
REPRESENTANTE COMUN





"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

muro perimétrico nuevo queda 1.40m, por encima del muro existente a refaccionar, o sea el muro perimétrico nuevo está a 3.40m de altura, desde la calle en promedio y el muro existente a refaccionar está a 2.00m., en los muros antiguos en la parte de la refacción, va ocasionar inseguridad en varios aspectos, uno de los cuales es estar sujeto a posibles robos, por la finalidad a entrar a la Institución Educativa, ya que cuenta con un Equipamiento de S/. 1,003,773.85 y demás insumos, materiales y equipos de dicha Institución Educativa, además afectaría al ordenamiento y seguridad de los alumnos, ya que con los muros bajos estos podrían salir y entrar fácilmente de la Institución Educativa, por lo que esta tiene que tener todas las condiciones de seguridad y evitar alteraciones de cualquier tipo al ordenamiento escolar. 2. El portón principal se redujo su altura desde la calle quedando actualmente en 1.40m de altura, debido a una nueva obra de alcantarillado con alameda realizada por el Gobierno Regional de Loreto, con esto los alumnos de secundaria tendrían que agacharse para entrar y saltar hasta el piso del patio ya que este se encuentra por debajo a 0.40m., además de esta alteración física actual, será difícil acceso en la entrada al patio interior sin techo, a ello se suma que este sector esta propenso a inundarse por aguas de lluvia, lo que se tendría que hacer cunetas para la evacuación de aguas pluviales, además de una escalera y rampa para el acceso, así también construir una estructura con pared y portón principal de mayor altura y solucionar estos problemas del acceso principal e inundaciones de aguas de lluvia por empozamientos, donde la edificación debe poseer sistemas de desagüe y alcantarillado adecuados para los máximos niveles de pluviosidad que se pueda esperar en zonas lluviosas como Contamana, donde se encuentra la Institución Educativa; o sea el diseño tiene que ser adecuado a las condiciones ambientales del lugar no solamente a los eventos "excepcionales" que puedan provocar un desastre, sino también frente a las dinámicas del medio. Como el piso existente interior de la IEPSM, queda a 40cm por debajo de la vereda externa de la Institución, se tendría que levantarse el piso 10cm., para tener mayor altura, sin afectar la altura de los pisos de los ambientes contiguos en el interior ya que estos están a 20cm., encima y realizar cunetas para evacuación de aguas pluviales, escaleras de entrada y rampa; además realizar una nueva estructura para la entrada y portón principal y darle funcionalidad al acceso principal con uno nuevo y demoler el antiguo y cumplir con el objetivo final de la Institución Educativa. Se sustenta además que el diseño del colegio debe tener rutas adecuadas para la evacuación de los alumnos, personal administrativo y docentes, y en la puerta principal tiene que ser lo suficientemente grande, para evacuarlos en caso de emergencia y puedan salir sin obstáculos evitando causar accidentes o pérdidas humanas, por eso la Institución Educativa tiene que tener sus espacios seguros para sus ocupantes y usuarios y para los procesos que se desarrollan dentro de la Institución, debido a esto la entrada principal debe cumplir siquiera con las medidas mínimas y no la que se encuentra existentes antigua de 1.40m., de altura, que quedó así, debido a construcciones de obras nuevas de alcantarillado en la ciudad y colindante con el colegio, por eso debe construirse una entrada principal nueva adecuada y sus accesos a la institución a fin de garantizar la entrada y salida libre de amenazas secundarias a los alumnos, administrativos y docentes. 3. De acuerdo a la nueva normativa del Ministerio de Educación los pisos de las aulas y ambientes deben ser enchapados antideslizantes, lo cual la I.E.P.S no tiene. (...)



Consortio Valentin Urribe  
J. Juan Carlos Hidalgo Parra  
Representante Legal

CONSORCIO SUPERVISOR J&R  
ROSMERY KANGA VASQUEZ DE CHAVEZ  
REPRESENTANTE COMÚN

Mediante, Carta N° 019-2021-RKVCH-2021JS/CSJ&R/Cont. De fecha 03 de setiembre del 2021, suscrita por la Señora Rosmery Kanga Vasques De Chavez Representante Común del Consorcio Supervisor J&R, remite al Ing. Artemio Del Águila Panduro Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Loreto, indicando que: "Solicita la suscripción del acta de acuerdos de suspensión del plazo de ejecución, ya que la obra se encuentra paralizada desde el 01 de setiembre del 2021, y tiene fecha de culminación el 06 de setiembre del 2021, debido que está en trámite toda la documentación necesaria hasta que la entidad emita la Resolución del Adicional de Obra, de acuerdo al Asiento de Obra N° 436, del Jefe de Supervisión, y solicitada por el Residente de Obra en el Asiento N° 435 y a la vez el Consorcio Supervisor J&R, de fecha 31 de agosto del 2021, con Carta N° 18-2021-RKVCH-2021JS/CSJ&R/Cont., donde el presente informe se ratifica la necesidad de ejecutar la prestación adicional, de acuerdo a las consultas realizadas por el Residente de Obra en el Asiento N° 420 del cuaderno de obra de fecha 30/07/2021 y de acuerdo a la absolución de consultas alcanzada por la entidad con oficio 1012-2021-G-GRI-SGEyP, y mediante Informe N° 36-2021-GRL-GRI-SGEyP-DARV, Ing. Danny Arlan Ramírez Vigo, ingeniero de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos del Gobierno Regional de Loreto, el presente informe se ratifica sobre la necesidad de ejecutar la prestación adicional del





"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Asiento 433 del Residente de Obra de fecha 31 de Agosto del 2021 y sustentando en lo siguiente:

1. La altura del muro perimétrico existente del frontis de la Institución Educativa y una parte del muro existente, quedan a una altura de 2m, desde la calle y el muro perimétrico nuevo queda 1.40m., por encima del muro existente a refaccionar, o sea el muro perimétrico nuevo está a 3.40m de altura, desde la calle en promedio y el muro existente a refaccionar está a 2.00m de altura desde la calle, habiendo una diferencia de 1.40m., ahora, con esta altura de 2.00m., en los muros antiguos en la parte de la refacción, va ocasionar inseguridad en varios aspectos, uno de los cuales es estar sujeto a posibles robos, por la facilidad a entrar a la Institución Educativa, ya que cuenta con un equipamiento de S/. 1, 00,773.85 y demás insumos, materiales y equipos de dicha Institución Educativa, además afectaría el ordenamiento y seguridad de los alumnos, ya que con los muros bajos estos podrían salir y entrar fácilmente de la Institución Educativa, por lo que esta tiene que tener todas las condiciones de seguridad y evitar alteraciones de cualquier tipo al ordenamiento escolar. 2. El portón principal se redujo su altura desde la calle quedando actualmente en 1.40m de altura, debido a una nueva obra de alcantarillado con alameda realizada por el Gobierno Regional de Loreto, con esto los alumnos de secundaria tendrían que agacharse para entrar y saltar hasta el piso del patio ya que este se encuentra por debajo a 0.40 m., además de esta alteración física actual, será difícil acceso en la entrada al patio interior sin techo, a ello se suma que este sector esta propenso a inundarse por aguas de lluvia, lo que se tendría que hacer cunetas para la evacuación de aguas pluviales, además de una escalera y rampa para el acceso, así también construir una estructura con pared y portón principal de mayor altura y solucionar estos problemas del acceso principal e inundaciones de aguas de lluvia por empozamientos, donde la edificación debe poseer sistemas de desagüe y alcantarillado adecuados para los máximos niveles de pluviosidad que se pueda esperar en zonas lluviosas como Contamana, donde se encuentra la Institución Educativa; o sea el diseño tiene que ser adecuado a las condiciones ambientales del lugar no solamente a los eventos "excepcionales" que puedan provocar un desastre, sino también frente a las dinámicas del medio. Como el piso existente interior de la IEPSM, queda a 40cm por debajo de la vereda externa de la institución, se tendría que levantarse el piso 10 cm., para tener mayor altura, sin afectar la altura de los pisos de los ambientes contiguos en el interior ya que estos están a 20cm., encima y realizar cunetas para evacuación de aguas pluviales, escaleras de entrada y rampa; además realizar nueva estructura para la entrada y portón principal y darle funcionalidad al acceso principal con uno nuevo y demoler el antiguo y cumplir con el objetivo final de la Institución Educativa. Se sustenta además que el diseño del colegio debe tener sus rutas adecuadas para la evacuación de los alumnos, personal administrativo y docentes, y en la puerta principal tiene que ser lo suficientemente grande, para evacuarlos en caso de emergencia y puedan salir sin obstáculos evitando causar accidentes o pérdidas humanas, por eso la Institución Educativa tiene que tener sus espacios seguros para sus ocupantes y usuarios y para los procesos que se desarrollan dentro de la Institución, debido a esto la entrada principal debe cumplir siquiera con las medidas mínimas y no la que se encuentra existente antigua de 1.40 m., de altura, que quedó así, debido a construcciones de obras nuevas de alcantarillado en la ciudad y colindante con el colegio, por eso debe construirse una entrada principal nueva adecuada y sus accesos a la institución a fin de garantizar la entrada y salida libre de amenazas secundarias a los alumnos, administrativos y docentes. 3. De acuerdo a la nueva normativa del Ministerio de Educación los pisos de las aulas y ambientes deben ser enchapados antideslizantes, lo cual la I.E.P.S no tiene. Finalmente resulta señalar que todas las obras civiles en la situación actual de la obra ya han sido concluidas y sólo faltaría una parte del equipamiento, que ya se encuentran en los almacenes de la contratista, pero que le correspondería en la valorización final de setiembre de los días del 01 al 06 setiembre del 2021, por lo que, en la firma del acta de acuerdos de suspensión del plazo de ejecución, no le correspondería gastos generales y costos directos por ningún motivo al contratista." Asiento N° 434 del Supervisor (31-08-2021) indica que: Asunto: Informe Técnico del Supervisor a la Entidad ratificando el asiento N° 433 del Residente de Obra de fecha 31 de agosto del 2021. Se pone en conocimiento que con Carta N° 18-2021-RKVCH-2021JS/CSJ&R/Cont., el Consorcio Supervisor J&R, presentará el Informe Técnico N° 07-2021-LDTH-JS-CSJ&R, que será remitido a la entidad donde el Informe Técnico del Jefe de Supervisión ratifica la necesidad de Ejecutar la Prestación Adicional de Acuerdo al Asiento N° 433 del Residente de Obra de fecha



Consortio Valentín Uriarte  
Juan Carlos Hidalgo Puña  
Representante Legal

CONSORCIO SUPERVISOR J&R  
ROSMERY KANGA VASQUEZ DE CHAVEZ  
REPRESENTANTE COMÚN





"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

agosto del 2021; la Sub Gerencia de Supervisión y Control remite a la Sra. Rosmery Kanga Vásquez de Chávez representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR J&R Supervisión, la absolución de Consultas realizadas por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos mediante Oficio N° 1012-2021-GRL-GRI/SGEYP. Mediante Carta N° 018-2021-RKVCH-2021S/CSI&R/Cont., la Sra. Rosmery Kanga Vásquez de Chávez Representante Común del Consorcio Supervisor JyR, remite el Informe Técnico N° 07-2021-LDTH-JS-CSJ&R del Jefe de Supervisión Ing. Luigi David Torres Hoyle, donde se ratifica la necesidad de ejecutar la prestación adicional. En este contexto, el Jefe de Supervisión ha sustentado su posición mediante el Informe Técnico N° 07-2021-LDTH-JS-CSJ&R del Jefe de Supervisión Ing. Luigi David Torres Hoyle, donde se ratifica la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Sin embargo, el Art. 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece el procedimiento a seguir para las prestaciones adicionales indicándose que la Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra estará a su cargo, a cargo de un consultor externo o cargo del supervisor de la obra. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del supervisor, cuando considere encargarle a este la elaboración del expediente técnico. Mediante Informe N° 662-2021-GRL-GRI/SGSYC-NCGR; la Suscrita recomendó a la Entidad cumplir con el procedimiento establecido en el Art. 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y DEFINIR la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional N° 03 al supervisor de obra: CONSORCIO SUPERVISOR J&R. Mediante Carta N° 019-2021-RKVCH-2021JS/CSJ&R/Cont., la Sra. Rosmery Kanga Vásquez de Chávez Representante Común del Consorcio Supervisor JyR, solicita a la Entidad la suscripción de acta de acuerdo de suspensión de plazo de ejecución de Obra a partir del 01 de setiembre del 2021, debido que está en trámite toda la documentación necesaria, hasta que la Entidad emita la Resolución del Adicional de Obra, de acuerdo al Asiento N° 436 del Jefe de Supervisión; indica además que, la obra tiene fecha de culminación el 06 de Setiembre del 2021. **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:** Mediante Carta N° 015-2021-RKVCH-2020-JS/CSJ&R/Cont. de fecha 05/08/2021; la Sra. Kanga Vásquez de Chávez, Representante Común del Consorcio Supervisor J&R, remite a la Entidad una serie de consultas realizadas por el contratista ejecutor de la obra indicada en el asunto, para su absolución correspondiente, a la Gerencia Regional de Infraestructura con atención al Sub Gerente de Estudios y Proyectos - Ing. José Miguel Sevilla Ynga. Con fecha 20/08/2021 la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos emite el Oficio N°1012 2021-GRL-GRI-SGEYP, en el cual remite la Absolución de las Consultas Realizadas por el Consorcio Supervisor J&R, indicando a la Sub Gerencia de Supervisión y Control para atención y tramite respectivo; el mismo que mediante Informe N° 613-2021-GRL GRI/SGSYC-NCGR; la Suscrita recomendó NOTIFICAR LA ABSOLUCION DE CONSULTAS realizadas mediante Carta N° 015-2021-RKVCH-2020-JS/CSJ&R/Cont., al CONSORCIO SUPERVISOR J&R con copia al CONSORCIO VALENTIN URIARTE, para su atención respectiva de acuerdo al informe de referencia b), y dentro de lo establecido en el RLCE. Mediante Informe N° 613-2021-GRL/GRI/SGSYC-NCG; se remite la absolución de consultas remitidas por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos emite el Oficio N°1012 2021-GRL-GRI-SGEYP, en el Ing. Danny Arian Ramírez Vigo, procedió a absolver consultas, debido a que no se obtuvo respuesta del proyectista, a fin de cumplir con los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Mediante correo electrónico de fecha 27 de agosto del 2021; la Sub Gerencia de Supervisión y Control remite a la Sra. Rosmery Kanga Vásquez de Chávez representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR J&R Supervisión, la absolución de Consultas realizadas por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos mediante Oficio N° 1012-2021 GRL-GRI/SGEYP. Mediante Carta N° 018-2021-RKVCH-2021JS/CSJ&R/Cont., la Sra. Rosmery Kanga Vásquez de Chávez Representante Común del Consorcio Supervisor JyR, remite el Informe Técnico N°07-2021-LDTH-JS-CSJ&R del Jefe de Supervisión Ing. Luigi David Torres Hoyle, donde se ratifica la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Mediante Informe N° 662-2021-GRL-GRI/SGSYC-NCGR; la Suscrita recomendó a la Entidad cumplir con el procedimiento establecido en el Art. 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y DEFINIR la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional N° 03 al supervisor de obra: CONSORCIO SUPERVISOR J&R. Mediante Carta N° 019-2021-RKVCH-2021JS/CSJ&R/Cont.,



Consortio Valentin Uriarte  
Jorge Carlos Hidalgo Parra  
Representante Legal

CONSORCIO SUPERVISOR J&R  
ROSMERY KANGA VASQUEZ DE CHAVEZ  
REPRESENTANTE COMUN





"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

la Sra. Rosmery Kanga Vásquez de Chávez Representante Común del Consorcio Supervisor JyR, solicita a la Entidad la suscripción de acta de acuerdo de suspensión de plazo de ejecución de Obra a partir del 01 de setiembre del 2021, debido que está en trámite toda la documentación necesaria, hasta que la Entidad emita la Resolución del Adicional de Obra, de acuerdo al Asiento N° 436 del Jefe de Supervisión. La Entidad toma conocimiento que la Supervisión recomienda Suspendir las actividades en la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de la IEPSM Rvdo. Padre Valentín de Uriarte Centro Poblado de Contamana - distrito de Contamana - Provincia de Ucayali - Región Loreto", a partir del 01.09.2021, hasta que la Entidad emita la Resolución del Adicional de Obra, de acuerdo al Asiento N° 436 del Jefe de Supervisión. Se recomienda a la Sub Gerencia de Supervisión, remitir el presente informe al Asesor Legal - GRI; para su opinión y formalización respectiva del Acta de Suspensión de las Actividades en la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de la IEPSM Rvdo. Padre Valentín de Uriarte Centro Poblado de Contamana distrito de Contamana - Provincia de Ucayali - Región Loreto", a partir del 01.06.2021, hasta que la Entidad emita la Resolución del Adicional de Obra, de acuerdo al Asiento N° 436 del Jefe de Supervisión",(...).



## II.- MARCO NORMATIVO

"Artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que señala: "Suspensión del plazo de ejecución 178.1. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. 178.2. Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión. 178.3. Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 178.1 precedente, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia. Lo dispuesto en esta numeral resulta aplicable a los contratos de supervisión de servicios (...)"

Consorcio Valentín Uriarte  
Jorge Carlos Hidalgo Peña  
Representante Legal

## III.- ACUERDOS

1. **SUSPENDER EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA "\_MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA IEPSM, RVDO PADRE VALENTIN DE URIARTE CENTRO POBLADO DE CONTAMANA – DISTRITO DE CONTAMANA – PROVINCIA DE UCAYALI – REGION LORETO"** y por ende, paralizar la ejecución de las actividades que forman parte contractual, a partir del **01 de setiembre del 2021**, hasta que la Entidad emita la Resolución denegando o aprobando el Adicional de Obra N°02.
2. Durante el Plazo de la suspensión del plazo de ejecución de la obra, las partes acuerdan que no generará gastos generales, cálculo de reajustes y demás costos. Por lo que en este acto el Representante Legal del **CONSORCIO VALENTIN URIARTE.**, renuncia de forma voluntaria a los mismos.
3. Una vez cumplido el plazo señalado en el presente acuerdo, el Contratista presentará los calendarios actualizados, en la cual se detalle las modificaciones de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión; conforme lo señala el numeral 178.2 del artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSORCIO SUPERVISOR J&R  
ROSMERY KANGA VASQUEZ DE CHAVEZ  
REPRESENTANTE COMÚN



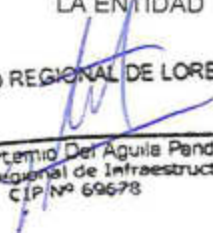
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

4. Lo indicado en el numeral 178.3 del artículo 178° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado es aplicable al contrato de supervisión.
5. El contrato de supervisión también se suspende, en las mismas condiciones descritas en los acuerdos precedentemente citados dando fe con la suscripción de la misma.

En señal de conformidad con lo señalado en el contenido de la presente Acta, en la ciudad de Iquitos, a 04 días del mes de Setiembre del Año Dos Mil Veintiuno.

LA ENTIDAD

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

  
Ing Mg Artemio Der Aguilé Penduro  
Gerente Regional de Infraestructura  
CIP No 69678

EL CONTRATISTA

Consortio Valentín Urante

  
Juan Carlos Hidalgo Piña  
Representante Legal

SUPERVISIÓN

CONSORCIO SUPERVISOR J&R

  
ROSMERY KANGA VASQUEZ DE CHAVEZ  
REPRESENTANTE COMÚN